

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEDUCIDO DEL AE/4/2012 Y ACUMULADOS

Toluca de Lerdo, México, seis de marzo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente incidente.

Visto el estado procesal que guardan el incidente en que se actúa, así como los escritos presentados ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, los días catorce de junio y siete de julio de dos mil dieciséis; veintidós de marzo, diecinueve de abril, quince de mayo, veintidós de junio y uno de agosto de dos mil diecisiete, todos signados por el Coordinador Jurídico Municipal de Zinacantepec, México, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XIX, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 439 y 450, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. De los referidos escritos, se advierte que el Coordinador Jurídico de Zinacantepec, de esta entidad federativa, exhibe propuesta de pago, así como los convenios de pago celebrados con los actores Liborio Castañeda Vences, Miguel Ángel Dado González, Josafat Garduño Cornejo, Huberto Araujo Bastida y Magnolia Laura García Valenzuela, para dar cumplimiento a la sentencia dictada por este tribunal local el veinte de junio de dos mil trece, y con lo cual solicita se tenga por cumplida dicha sentencia, **póngase a la vista de los actores incidentistas** antes citados, los documentos referidos para que en el plazo de **tres días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga**, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se resolverá con los documentos que obran en autos.

II. Por otra parte, se **requiere al Presidente Municipal de Zinacantepec, México**, para que en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, **remita** a este órgano jurisdiccional, en horas hábiles la documentación que acredite la recepción del primer pago por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N), realizado al ciudadano Josafat Garduño Cornejo, según lo pactado en el convenio de pago exhibido por la responsable, toda vez, que del escrito presentado el catorce de junio de dos mil dieciséis fue omiso en anexar copia alguna del título de crédito o póliza de cheque en favor del referido ciudadano actor.

III. Con el **apercibimiento** que de no aportar los elementos necesarios para sustanciar debidamente el incidente de incumplimiento deducido del expediente citado al rubro, se aplicará alguno de los medios de apremio contemplados en el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

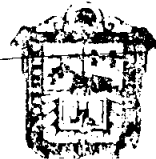
Notifíquese este proveído, por **oficio**, al **Presidente Municipal de Zinacantepec, México**, **personalmente** a los actores y por **estrados** a los demás interesados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO